

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION No. 5 DE 1963

Por el cual se prohíbe en la Intendencia de la Guajira, la caza comercio y transporte del "Turpial"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1795 de 1950, y

CONSIDERANDO:

Que la caza exhaustiva y permanente del "Turpial" (*Icterus icterus* e *Icterus nigrogularis*), amenaza extinguir esa especie, y

Que para la conservación y defensa en necesario tomar medidas inmediatas,

RESUELVE:

ARTICULO 1- A partir de la vigencia de esta Resolución, queda totalmente prohibido en todo el territorio de la Intendencia de la Guajira, la caza, comercio y transporte del "Turpial" (*Icterus icterus* e *Icterus nigrogularis*),

ARTICULO 2- La caza del "Turpial" así como su comercio y transporte, serán sancionados con multas en la cuantía de CINCUENTA (\$ 50.00) A ciento cincuenta (\$150.00) pesos sucesivamente, además del decomiso de los ejemplares, y el valor de estas multas ingresarán al Tesoro Municipal de donde se hubiere acusado la infracción.

ARTICULO 3- La presente Resolución regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.E., a 7 de Enero de 1963

CORNELIO REYES ALFREDO CADENA COPETE

Ministro de Agricultura Secretario General